

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-51750
Fecha:	12/05/2020 09:11:30 AM
Folios:	4
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE
Anexos:	

**Doctora:**

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO

Directora

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Calle15 N° 28 - 41 Plazoleta de Bombona San Juan de Pasto

dianapaolarosero@idsn.gov.co;marcotobar@idsn.gov.co;mariocabrera@idsn.gov.co

PASTO - NARIÑO

**Asunto:** Instrucción sobre periodo de implementación del Instrumento GAUDI.

**Referenciado:**

Respetada doctora:

Con la expedición de la Circular Externa 000001 de enero 9 de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditoría y del informe de auditoría –GAUDI, cuyos plazos y periodos de auditoría se encuentran definidos en el numeral VI de esta circular.

Ahora bien, para todos es bien conocido que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una **pandemia y consecuentemente recomendó a los** países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, por lo cual, las autoridades nacionales expedieron una serie de normas para el sector salud, entre las cuales, enunciamos las siguientes:

- Decretos 440, 499 y 537 de 2020, *“por los cuales se adoptaron medidas en materia de contratación estatal para facilitar los procedimientos y la adquisición en el mercado nacional e internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes”.*
- Decretos 488 y 500 de 2020, *“por medio de los cuales se dictan medidas de orden laboral y en el que se establece que un porcentaje de las cotizaciones a las ARL de los empleados que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos a contagio del virus, se destinarán para la compra de Elementos de Protección Personal”.*
- Decreto 507 del 01 de abril de 2020, *“por medio del cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, estableciendo que las Entidades Territoriales deben apoyar las funciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio reportando variaciones significativas y atípicas de precios de productos evitando la especulación, acaparamiento y usura”.*

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-51750
Fecha:	12/05/2020 09:11:30 AM
Folios:	4
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE
Anexos:	

- Decreto 513 del 02 de abril de 2020, *“por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, estableciendo que las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, entre los que se encuentran, inversiones relacionadas con la Atención en Salud y Protección Social”.*
- Decreto 538 del 12 de abril de 2020, *“por el cual se adoptan medidas transitorias frente a la habilitación de servicios de salud, la contratación de las actividades de promoción y prevención y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la operación del sistema de referencia y contrarreferencia en el marco del plan de acción para la prestación de los servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia, la entrega de recursos a los prestadores de servicios de salud, la implementación de las plataformas tecnológicas y disposiciones frente al talento humano en salud, entre otras.*
- Decreto 539 del 13 de abril de 2020, *“por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.*
- Decreto No. 636 de mayo 6 de 2020, *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.*
- Resolución 380 de 10 de marzo de 2020, *“por medio de la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus”.*
- Resoluciones 385 y 407 de 2020, *“por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.*
- Resolución No. 502 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *“por el cual se adoptan los lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud durante las etapas de contención y mitigación de la Pandemia por SARS –COV-2 (COVID-19)”.*
- Resolución 507 del 25 de marzo de 2020, *“por medio del cual se realiza una distribución transitoria de recursos para financiar la emergencia sanitaria y se establecen los destinos autorizados para la adquisición y suministro de insumos para la prevención y control del COVID-19.”*
- Resolución 521 del 28 de marzo de 2020, *“por medio de la cual adoptó el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.”*

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-51750
Fecha:	12/05/2020 09:11:30 AM
Folios:	4
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE
Anexos:	

- Resolución 536 del 31 de marzo de 2020, “por medio de la cual se adoptó el Plan de Acción para la prestación de los servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).”
- Resolución No. 626 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, “por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus –COVID -19”.
- Resolución No. 628 de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social, “por la cual se definen los criterios, el procedimiento y las fases del llamado al Talento Humano en Salud para reforzar o apoyar a los prestadores de servicios de salud durante la etapa de mitigación de la pandemia por Corona Virus –COVID -19”.
- Resolución No. 666 de abril 24 de 2020, “por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID – 19”.
- Resolución No. 676 de abril 24 de 2020, “por la cual se establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID – 19”
- Circular Externa 005 del 11 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, “por medio de la cual se imparten directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-n-CoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo”.
- Circular Externa 005 de marzo 27 de 2020, de la Superintendencia Nacional de Salud, “por medio de la cual se imparten instrucciones de información en el marco de la pandemia COVID-19.”
- Circular 029 del 03 de abril de 2020, del Ministerio del Trabajo, “en la cual se establece la responsabilidad de las empresas o contratantes frente al suministro de Elementos de Protección Personal y el apoyo que deben brindar las ARL para el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa al COVID-19.”

Las normas anteriores llevan implícitas una serie de medidas restrictivas y ajustes del modelo de prestación de servicios –que derivan en –esfuerzos adicionales por parte de la Entidades Territoriales y las EPS, entre otras instancias, por tanto, **es pertinente realizar un aplazamiento en la aplicación de la Guía de Auditoria –GAUDI- y acumular los dos (2) periodos semestrales de 2020 en la ejecución del proceso a realizarse entre enero 1º a marzo 31 de 2021.**

<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>	
<b>Para responder este documento favor citar este número:</b>	
<b>Rad No:</b>	<b>2-2020-51750</b>
Fecha:	12/05/2020 09:11:30 AM
Folios:	4
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE
Anexos:	

Desde otra perspectiva, la Circular 006 de 2011 ha sido derogada por la mencionada Circular 001 de 2020, por tanto, la auditorías bimestrales y demás actividades derivadas de dichas auditorías carecen de sustento legal para seguirse ejecutando, sin embargo, las competencias que tienen las Entidades Territoriales en materia de inspección y vigilancia del aseguramiento siguen vigentes, por ello, procede que estas continúen con los seguimientos a los procesos realizados por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado en cuanto a la garantía de la atención en salud de la población afiliada.

Los seguimientos permanentes que realicen las Entidades Territoriales del orden municipal a las EPS, se realizarán en los términos del artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, por tanto, las fallas o incumplimientos identificados en las EPS, deben ser objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la dirección departamental de salud para que previa consolidación sean remitidos a esta Superintendencia.

Con base en lo dicho, se requiere a su despacho replicar a las entidades territoriales municipales de esa jurisdicción las decisiones contenidas en la presente y consecuentemente brindar la asistencia técnica y asesoría que las mismas requieran a efectos evitar distorsiones de la información y tensiones entre las entidades territoriales y los aseguradores.

Atentamente,

**NIDIA ZORAYA CACERES MORENO**  
**Directora De Inspección Y Vigilancia Para Entidades Del Orden Territorial (E)**

**Copia:**

Anexo:

Proyectó: Nubia Bustos Olaya

Revisó: Nidia Zoraya Caceres Moreno-

Aprobó: NIDIA ZORAYA CACERES MORENO